

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Madrid

#### SALA DE LO SOCIAL

##### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el recurso de suplicación número 5.089 de 2009-P, seguido ante la Sección Segunda de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número 584 de 2009 del Juzgado de lo social número 4 de Madrid, con fecha 7 de diciembre de 2009 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de la parte actora contra la sentencia de fecha 15 de junio de 2009, dictada por el Juzgado de lo social número 4 de Madrid, en autos número 585 de 2009, seguidos a instancias de don Adolfo Sáez Valverde, contra “Arte y Espectáculos Gonzami Madrid, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, confirmando la misma.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al libro de sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo social dentro del improrrogable plazo de los diez días laborales inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley. Asimismo, se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos preceptos dichos (artículos 227 y 228), que el depósito de los 300 euros deberá ser efectuado

ante la Sala Cuarta o de lo social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta número 2410, abierta en el “Banco Español de Crédito”, sucursal de la calle Barquillo, número 49, oficina 1006, de Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo social al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en la cuenta corriente número 2827000000508909 que esta Sección tiene abierta en el “Banco Español de Crédito”, sucursal número 1026, sita en la calle Miguel Ángel, número 17, de Madrid, pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de este habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social y una vez se determine por esta su importe, lo que se le comunicará por esta Sala.

En el supuesto de que la parte recurrente hubiere efectuado las consignaciones o aseguramientos necesarios para recurrir, así como los depósitos precisos a igual efecto, procédase de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 201, 202.1 y 202.3 de la citada Ley de 1995, y siempre en atención a la parte dispositiva de esta sentencia.

Una vez adquiriera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales para su debida ejecución al Juzgado de lo social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los libros de esta Sección de Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Procedase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que en lo sucesivo se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a “Arte y Espectáculos Gonzami Madrid, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Madrid, a 15 de diciembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/43.092/09)

#### SALA DE LO SOCIAL

##### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el recurso de suplicación número 4.720 de 2009-P, seguido ante la Sección Segunda de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número 1.566 de 2008 del Juzgado de lo social número 37 de Madrid, con fecha 1 de diciembre de 2009 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por doña Marta Díaz Garvi contra la sentencia del Juzgado de lo social número 37 de Madrid de fecha 25 de marzo de 2009, dictada en virtud de demanda presentada contra “Caroya Restauración, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, debemos revocar y revocamos dicha resolución, fijando la indemnización en 2.214,37 euros y los salarios de tramitación en 8.562,25 euros, confirmando el resto de los pronunciamientos de la misma.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al libro de sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo social dentro del improrrogable plazo de los diez días laborales inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley. Asimismo, se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en

casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos preceptos dichos (artículos 227 y 228), que el depósito de los 300 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta número 2410, abierta en el “Banco Español de Crédito”, sucursal de la calle Barquillo, número 49, oficina 1006, de Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo social al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en la cuenta corriente número 2827000000472009 que esta Sección tiene abierta en el “Banco Español de Crédito”, sucursal número 1026, sita en la calle Miguel Ángel, número 17, de Madrid, pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de este habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social y una vez se determine por esta su importe, lo que se le comunicará por esta Sala.

En el supuesto de que la parte recurrente hubiere efectuado las consignaciones o aseguramientos necesarios para recurrir, así como los depósitos precisos a igual efecto, procédase de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 201, 202.1 y 202.3 de la citada Ley de 1995, y siempre en atención a la parte dispositiva de esta sentencia.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales para su debida ejecución al Juzgado de lo social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los libros de esta Sección de Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Procedase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que en lo sucesivo se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a “Caroya Restauración, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Madrid, a 15 de diciembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/43.093/09)

## SALA DE LO SOCIAL

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las actuaciones número 776 de 2008 sobre recurso de casación para la unificación de doctrina, seguidas ante la Sección Segunda de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanantes de los autos número 895 de 2007, procedentes del Juzgado de lo social número 36 de Madrid, promovidos por el Fondo de Garantía Salarial, contra doña Marta Montesinos Asensio y don Eladio Sotelo Alberti, sobre reclamación de cantidad, con fecha 27 de octubre de 2009 se ha dictado sentencia por la Sala de lo social del Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Desestimamos el recurso de casación para la unificación de la doctrina interpuesto en nombre y representación del Fondo de Garantía Salarial, contra la sentencia dictada el 22 de octubre de 2008 por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso de suplicación número 4.079 de 2008, iniciados en el Juzgado de lo social número 36 de los de Madrid, en autos número 895 de 2007, a instancias de doña Marta Montesinos Asensio, contra don Eladio Sotelo Alberti y el ahora recurrente, sobre reclamación de cantidad. Sin costas.

Devuélvanse las actuaciones al órgano jurisdiccional de procedencia, con la certificación y comunicación de esta resolución.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la “Colección Legislativa”, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Procedase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que en lo sucesivo se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a don Eladio Sotelo Alberti, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Madrid, a 14 de diciembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/43.091/09)

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### JUZGADO NÚMERO 7 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Rocío Flórez Hernández, secretaria sustituta del Juzgado de primera instancia número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 1.666 de 2008, se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 23*

En Madrid, a 11 de marzo de 2009.—  
Visto por don Lorenzo Valero Baquedano,

magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 7 de Madrid, el juicio verbal de desahucio por falta de pago número 1.666 de 2008, entre don Antonio González Tornero, con procurador don José Javier Checa Delgado, como parte demandante, contra don Carlos Lorca Alentar, con procurador sin profesional asignado, como parte demandada, sobre otras materias.

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por el procurador don José Javier Checa Delgado, en nombre y representación de don Antonio González Tornero, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre los locales comerciales número 4, letras A y B, situados en la planta baja de la casa en Madrid, calle San Francisco de Sales, número 24, bloque C, existía entre la parte actora y el demandado don Carlos Lorca Alentar, por falta de pago del precio pactado, y, en su consecuencia, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del expresado demandado de los locales referidos, con apercibimiento de que no procediendo a su desalojo dentro del término legal, será lanzado de los mismos a su costa.

Debo condenar y condeno al demandado don Carlos Lorca Alentar a que, tan pronto sea firme esta resolución, abone a la parte actora la cantidad de 16.540 euros en concepto de rentas adeudadas hasta el mes de septiembre de 2008, así como las rentas vencidas hasta esta resolución, a razón de 3.920 euros/mes, y a las que venzan hasta la fecha de puesta a disposición del demandante de los locales, en concepto de indemnización de daños y perjuicios y cuya cuantificación habrá de diferirse al trámite de ejecución de sentencia.

La cantidad fijada en esta resolución devenga intereses legales desde la fecha de interposición judicial de la demanda.

Se imponen las costas procesales causadas a la parte demandada.

Notifíquese la resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado rebelde don Carlos Lorca Alentar, para que sirva de notificación en legal forma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se extiende el presente.

Madrid, a 11 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/14.385/09)

## JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN

Que en este Juzgado, en el procedimiento número 1.334 de 2009, se sigue expediente de liberación de cargas a instancias de “Banco de Sabadell, Sociedad Anónima”, en solicitud de liberación de gravamen consistente en prescripción de arrendamientos que grava la finca registral 3.649 de Madrid, Sección Segunda del Registro de la Propiedad número 28 de Madrid, inscrita en el libro 503 del archivo, folio 200.

Por el presente, y en virtud de providencia de esta fecha, se cita a “Compañía Anglo Española de Cemento Portland”, don Prudencio Pereda Román, “Banco Anglo Sud Americano Limitado”, “Sociedad Española de Electricidad Brown Boveri”, “Compañía Peninsular de Asfaltos, Sociedad Anónima”, “Kodak”, “Bank of London & South America Limited-Banco de Londres y América del Sur Limitada”, y “Fernández Obregón, Sociedad Limitada”, como titulares del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puedan comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convengan, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 31 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/14.261/09)

## JUZGADO NÚMERO 85 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de divorcio contencioso número 956 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 9 de diciembre de 2009.—La señora doña María Serantes Gómez, magistrada-juez de primera instancia del número 85 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio contencioso número 956 de 2008, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, doña Nuria Olivares Pascual, con procurador don José Periañez González y letrada doña Gema Belinchón Martínez, y de otra, como demandado, don Antonio Domínguez Rosel; y...

*Fallo*

Que estimando la demanda presentada por el procurador don José Periañez González, en nombre y representación de doña Nuria Olivares Pascual, frente a don Antonio Domínguez Rosel, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por los cónyuges don Antonio Domínguez Rosel y doña Nuria Olivares Pascual, celebrado el día 17 de julio de 1993 en Madrid, con los efectos legales inherentes a tal situación.

Firme que sea esta resolución, líbrese oficio exhortatorio al encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción del matrimonio; y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, incluyéndose la presente en el libro de sentencias.

A la vista de la rebeldía del demandado notifíquesele la sentencia en la forma prevista en el artículo 500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese la presente, haciendo saber a las partes que, si presentaran escrito anunciando su intención de interponer recurso de apelación, deberán acreditar, al tiempo de su anuncio, haber depositado el importe de 50 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en “Banesto”, al número de cuenta 3459, como requisito de procedibilidad.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Antonio Domínguez Rosel, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/43.090/09)

## JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

### JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Elia Lozano Sanz, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.021 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcalá de Henares, a 2 de noviembre de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Olga Iglesias Santamaría, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 (antiguo de primera instancia e instrucción número 3) de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio inmediato de faltas seguidos con el número 1.021 de 2009, sobre hurto, entre don Juan Antonio Almarza Bermejo (denunciante), “Carrefour” (entidad perjudicada) y doña Daniela Gociu y doña Clara Dan (denunciadas), con intervención del ministerio fiscal, resultando los siguientes:

Que debo condenar y condeno a doña Daniela Gociu y doña Clara Dan, como autoras responsables criminalmente de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa para cada una, con una cuota diaria de 5 euros y a las costas de este juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial

de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Daniela Gociu y doña Clara Dan, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 7 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/43.101/09)

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

### JUZGADO NÚMERO 2 DE COLLADO VILLALBA

EDICTO

Doña Ángel Maganto Hernández, secretario del Juzgado de primera instancia número 2 de Collado Villalba.

Hace saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago número 748 de 2008, promovidos por el procurador señor Muñoz Ariza, en nombre y representación de don Abel Arribas de Lucas, contra don Abdella Touyani y doña Isabel Molina Aparicio, en los cuales se ha dictado sentencia de fecha 17 de diciembre de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales don José María Muñoz Ariza, en nombre y representación de don Abel Arribas de Lucas, contra don Abdella Touyani y doña Isabel Molina Patricio, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre el actor y los demandados en fecha 23 de agosto de 2006, respecto de la vivienda sita en la calle Estafeta, número 2, primero A, de Galapagar, así como la existencia de una deuda contraída por los demandados derivada del impago de rentas, condenando por todo ello a los demandados al pago al actor de la cantidad adeudada consistente en 6.111,10 euros, con expresa imposición de costas a los demandados.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, en ignorado paradero, expido el presente.

En Collado Villalba, a 2 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/13.890/09)

### JUZGADO NÚMERO 6 DE COLLADO VILLALBA

EDICTO

Doña Maravillas Carreras Rodríguez, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia número 6 de Collado Villalba.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago número 316 de 2008, seguidos en este Juzgado a instancias del procurador señor Muñoz Ariza, en nombre y representación de don Israel Gonzalo Colino Esparcia, contra don Mahdi El Aldellau Aissa, don Mohamed El Aldellauqui Echachargui y doña Tamara Fuentes

García, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don José María Muñoz Ariza, en nombre y representación de don Israel Gonzalo Colino Esparcia, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes por falta de pago de las rentas, señalando que ha lugar al desahucio de lo codemandados don Mohamed El Aldellaqui Echachargui y doña Tamara Fuentes García de la vivienda arrendada, sita en la calle Beneficio, número 8, bajo 1, de la localidad de Galapagar, instándoles a que la dejen libre, vacua y expedita a disposición de la parte actora, con el apercibimiento de que si así no lo hicieren en el plazo legal serán lanzados a su costa. Por otro lado, debo condenar y condeno a los tres demandados a abonar al actor la suma de 15.543,86 euros, más los intereses legales, todo ello con expresa condena en costas a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados don Mohamed El Aldellaqui Echachargui y doña Tamara Fuentes García, se extiende el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que sirva de notificación en forma al mismo.

En Collado Villalba, a 14 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/14.322/09)

**JUZGADO NÚMERO 6  
DE COLLADO VILLALBA**

EDICTO

Doña Maravillas Carreras Rodríguez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 6 de Collado Villalba.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario número 276 de 2008 seguidos en este Juzgado a instancias de la procuradora señora Muñoz de la Vega, en nombre y representación de la mercantil "Cerro Barrero, Sociedad Limitada", contra don Fivos Panetsos Petrova, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Almudena Muñoz de la Vega, en nombre y representación de la mercantil "Cerro Barrero, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno al demandado al abono de la suma de 23.992,74 euros, más los intereses legales, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que

se interpondrá, por escrito, ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Fivos Panetsos Petrova, se extiende el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que sirva de notificación en forma al mismo.

En Collado Villalba, a 4 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/14.321/09)

**JUZGADO NÚMERO 5  
DE LEGANÉS**

EDICTO

Doña Mercedes Riobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 259 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Juan Alberto Mendoza Romero, de la falta objeto de este procedimiento con declaración de las costas de oficio.

Contra la presentencia sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. De acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan Alberto Mendoza Romero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 10 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/43.096/09)

**JUZGADO NÚMERO 3  
DE PARLA**

EDICTO

Don David Atienza Marcos, secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 361 de 2009 se ha acordado citar a:

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Parla ha acordado citar a doña Aída Georgiana Alexandru, a fin de que el día 23 de febrero de 2010, a las diez y treinta horas, asista en la Sala de este Juzgado, sita en la planta primera, a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por hurto intentado, en calidad de denunciada.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos ...) y que podrá acudir asistida de letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni

alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—En Parla, a 10 de diciembre de 2009.

Y para que conste y sirva de citación a doña Aída Georgiana Alexandru, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Parla, a 10 de diciembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/43.097/09)

**JUZGADO NÚMERO 5  
DE PARLA**

EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 147 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Eusebio Ruiz Mata y don Eniko Varga de los hechos origen de estas actuaciones. Declarando de oficio las costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial; y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Eniko Varga, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Parla, a 3 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/43.099/09)

**JUZGADO NÚMERO 5  
DE PARLA**

EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 358 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a doña Alba Rodríguez Marín como autora de una falta de amenazas en el ámbito familiar del

artículo 620.2, último párrafo, del Código Penal, a la pena de seis días de localización permanente, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial; y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Alba Rodríguez Marín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Parla, a 3 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/43.098/09)

### JUZGADO NÚMERO 8 DE TORREJÓN DE ARDOZ

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 8 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 187 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### *Sentencia número 61 de 2009*

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.

En Torrejón de Ardoz, a 1 de junio de 2009.—María Teresa Rubio Cabrero, magistrada-juez de instrucción número 8 de esta localidad y su partido judicial, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas rápidas, seguido al número 187 de 2009, en el que se ha formulado denuncia, contra don Hugo Andrés Sarmiento Romero y doña Maritza Mancilla, interviniendo también el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

#### *Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Hugo Andrés Sarmiento Romero y doña Maritza Mancilla como autores responsables de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa a razón de 6 euros de cuota diaria para cada uno de ellos, todo ello con expresa imposición de las costas procesales. En caso de impago de multa cumplirán un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias insatisfechas.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia. Entréguese copia de la misma a las partes.

Así lo pronuncia, manda y firma.—La magistrada-juez de lo social, María Teresa Rubio Cabrero.

Recursos: contra esta sentencia dictada en juicio verbal de faltas, cabe interponer re-

curso de apelación, que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación para que surta sus efectos ante la correspondiente Audiencia Provincial.

#### *Publicación:*

La anterior sentencia fue leída íntegramente y publicada por quien la suscribe, celebrando audiencia pública, en el día de la fecha, ante mí, secretario de este Juzgado, que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Hugo Andrés Sarmiento Romero y doña Maritza Mancilla, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 9 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/43.104/09)

### JUZGADO NÚMERO 8 DE TORREJÓN DE ARDOZ

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 8 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 127 de 2009 se ha acordado citar a don Efraín López Cuadrado.

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 8 de Torrejón de Ardoz ha acordado citar a don Efraín López Cuadrado a fin de que el día 28 de enero de 2010, a las diez y treinta horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado, sito en la calle del Río, número 16, de esta ciudad a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por lesiones, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Efraín López Cuadrado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 11 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/43.083/09)

### JUZGADO NÚMERO 8 DE TORREJÓN DE ARDOZ

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 8 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 308 de 2009 se ha acordado citar a don Álvaro José Vargas Villalba.

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 8 de Torrejón de Ardoz ha acordado citar a don Álvaro José Vargas Villalba a fin de que el día 28 de enero de 2010, a las once y quince horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado, sito en la calle del Río, número 16, de esta ciudad a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por estafa, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Álvaro José Vargas Villalba, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 11 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/43.082/09)

### JUZGADO NÚMERO 8 DE TORREJÓN DE ARDOZ

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 8 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 107 de 2009 se ha acordado citar a doña Encarna Moreno Castro y a doña Luz María Caro Domínguez.

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 8 de Torrejón de Ardoz ha acordado citar a doña Encarna Moreno Castro y a doña Luz María Caro Domínguez a fin de que el día 28 de enero de 2010, a las diez cuarenta y cinco horas, asistan en la Sala de vistas de este Juzgado, sito en la calle del Río, número 16, de esta ciudad a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por falta de lesiones, en calidad de denunciados.

Se les hace saber que deberán comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrán acudir asistidos de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndoles que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérseles una multa, parándoles el perjuicio a que

hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a doña Encarna Moreno Castro y a doña Luz María Caro Domínguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 11 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/43.109/09)

### JUZGADO NÚMERO 8 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 8 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 199 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 49 de 2009*

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.

En Torrejón de Ardoz, a 1 de junio de 2009.—Doña María Teresa Rubio Cabrero, magistrada-juez de instrucción del número 8 de esta localidad y su partido judicial, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas seguidos al número 199 de 2009, en los que se ha formulado denuncia contra doña Fiorentina Mitoi, interviniendo también el ministerio fiscal en representación de la acción pública, y doña Rebeca Rodríguez Casado, en calidad de denunciante-perjudicada.

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo a doña Fiorentina Mitoi, como autora responsable de la falta imputada de hurto, con todos los pronunciamientos favorables. Se declara de oficio las costas procesales si las hubiera.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia. Entréguese copia de la misma a las partes.

Así lo pronuncia, manda y firma doña María Teresa Rubio Cabrero, magistrada-juez de instrucción.

Recursos: contra esta sentencia dictada en juicio verbal de faltas cabe interponer recurso de apelación, que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación para que surta sus efectos ante la correspondiente Audiencia Provincial.

*Publicación*

La anterior sentencia fue leída íntegramente y publicada por quien la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de la fecha, ante mí, la secretaria de este Juzgado, que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Fiorentina Mitoi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 9 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/43.086/09)

### JUZGADO NÚMERO 8 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 8 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 339 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 108 de 2009*

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.

En Torrejón de Ardoz, a 30 de septiembre de 2009.—Doña María Teresa Rubio Cabrero, magistrada-juez de instrucción del número 8 de esta localidad y su partido judicial, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas seguidos al número 339 de 2009, en los que se ha formulado denuncia contra doña María de los Ángeles Muñoz Marín y don Miguel Ángel San Segundo, interviniendo también el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo a doña María de los Ángeles Muñoz Marín y don Miguel Ángel San Segundo, como autores responsables de la falta indicada de hurto, con todos los pronunciamientos favorables. Se declara de oficio las costas procesales si las hubiera.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia. Entréguese copia de la misma a las partes.

Así lo pronuncia, manda y firma doña María Teresa Rubio Cabrero, magistrada-juez de instrucción.

Recursos: contra esta sentencia dictada en juicio verbal de faltas cabe interponer recurso de apelación, que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación para que surta sus efectos ante la correspondiente Audiencia Provincial.

*Publicación*

La anterior sentencia fue leída íntegramente y publicada por quien la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de la fecha, ante mí, la secretaria de este Juzgado, que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María de los Ángeles Muñoz Marín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN

OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 9 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/43.089/09)

### JUZGADO NÚMERO 8 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 8 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 167 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 127 de 2009*

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.

En Torrejón de Ardoz, a 22 de octubre de 2009.—Doña María Teresa Rubio Cabrero, magistrada-juez de instrucción del número 8 de esta localidad y su partido judicial, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas seguidos al número 167 de 2009, en los que se ha formulado denuncia contra doña Teresa Fernández Martín, interviniendo también el ministerio fiscal en representación de la acción pública, así como don Abel Gamero Sánchez, en calidad de denunciante.

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo a doña María Teresa Fernández Martín, como autora responsable de la falta indicada contra las relaciones familiares, con todos los pronunciamientos favorables. Se declara de oficio las costas procesales si las hubiera.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia. Entréguese copia de la misma a las partes.

Así lo pronuncia, manda y firma doña María Teresa Rubio Cabrero, magistrada-juez de instrucción.

Recursos: contra esta sentencia dictada en juicio verbal de faltas cabe interponer recurso de apelación, que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación para que surta sus efectos ante la correspondiente Audiencia Provincial.

*Publicación*

La anterior sentencia fue leída íntegramente y publicada por quien la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de la fecha, ante mí, la secretaria de este Juzgado, que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Teresa Fernández Martín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 9 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/43.095/09)

## JUZGADO NÚMERO 8 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 8 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 108 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 76 de 2009*

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.

En Torrejón de Ardoz, a 9 de julio de 2009.—Doña María Teresa Rubio Cabrero, magistrada-juez de instrucción del número 8 de esta localidad y su partido judicial, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas seguidos al número 108 de 2009, en los que se ha formulado denuncia contra don Dahai Ye, interviniendo también el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y don Juan Ramón Galán García, en representación y en nombre de su hijo menor Ángel Galán Aguilar, como perjudicado.

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo a don Dahai Ye, como autor responsable de la falta indicada de lesiones, con todos los pronunciamientos favorables. Se declara de oficio las costas procesales si las hubiera.

Únase la presente sentencia al libro correspondientes dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia. Entréguese copia de la misma a las partes.

Así lo pronuncia, manda y firma doña María Teresa Rubio Cabrero, magistrada-juez de instrucción.

Recursos: contra esta sentencia dictada en juicio verbal de faltas cabe interponer recurso de apelación, que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación para que surta sus efectos ante la correspondiente Audiencia Provincial.

*Publicación*

La anterior sentencia fue leída íntegramente y publicada por quien la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de la fecha, ante mí, la secretaria de este Juzgado, que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Dahai Ye, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 9 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/43.105/09)

## JUZGADO NÚMERO 8 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 8 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 17 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 72 de 2009*

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.—En Torrejón de Ardoz, a 1 de julio de 2009.

Doña María Teresa Rubio Cabrero, magistrada-juez de instrucción del número 8 de esta localidad y su partido judicial, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas seguidos al número 17 de 2009, en los que se ha formulado denuncia contra don Fernando Miguel Chorro y doña Rocío Peralta, interviniendo también el ministerio fiscal, en representación de la acción pública.

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo a don Fernando Miguel Chorro y doña Rocío Peralta Ortiz, como autores responsables de la falta indicada de hurto, con todos los pronunciamientos favorables. Se declara de oficio las costas procesales si las hubiera.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia. Entréguese copia de la misma a las partes.

Así lo pronuncia, manda y firma doña María Teresa Rubio Cabrero, magistrada-juez de instrucción.

Recursos: contra esta sentencia dictada en juicio verbal de faltas cabe interponer recurso de apelación, que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación para que surta sus efectos ante la correspondiente Audiencia Provincial.

*Publicación*

La anterior sentencia fue leída íntegramente y publicada por quien la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de la fecha, ante mí, la secretaria de este Juzgado, que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Fernando Miguel Chorro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 9 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/43.106/09)

## JUZGADO NÚMERO 8 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 8 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 287 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 93 de 2009*

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad

jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan

En Torrejón de Ardoz, a 31 de julio de 2009.—Doña María Teresa Rubio Cabrero, magistrada-juez de instrucción del número 8 de esta localidad y su partido judicial, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas seguidos al número 287 de 2009, en los que se ha formulado denuncia contra don Luis Ángel Ndong Nchama Makina, interviniendo también el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo a don Luis Ángel Ndong Nchama Makina, como autor responsable de la falta indicada de hurto, con todos los pronunciamientos favorables. Se declara de oficio las costas procesales si las hubiera.

Únase la presente sentencia al libro correspondientes, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia. Entréguese copia de la misma a las partes.

Así lo pronuncia, manda y firma doña María Teresa Rubio Cabrero, magistrada-juez de instrucción.

Recursos: contra esta sentencia dictada en juicio verbal de faltas cabe interponer recurso de apelación, que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación para que surta sus efectos ante la correspondiente Audiencia Provincial.

*Publicación*

La anterior sentencia fue leída íntegramente y publicada por quien la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de la fecha, ante mí, la secretaria de este Juzgado, que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jorge Enrique Navarro Barbero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 9 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/43.108/09)

## JUZGADO NÚMERO 8 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 8 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 397 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 119 de 2009*

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.

En Torrejón de Ardoz, a 30 de septiembre de 2009.—Doña María Teresa Rubio Cabrero, magistrada-juez de instrucción del número 8 de esta localidad y su partido judicial, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal rápido de faltas, seguidos al número

ro 397 de 2009, en los que se ha formulado denuncia contra don Francisco Javier Rodríguez Sánchez, interviniendo también el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

Se emite la presente resolución sobre la base del siguiente

#### *Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Francisco Javier Rodríguez Sánchez, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de un mes-multa a razón de 3 euros de cuota diaria; todo ello con expresa imposición de las costas procesales. En caso de impago de la multa cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias insatisfechas.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia. Entréguese copia de la misma a las partes.

Así lo pronuncia, manda y firma doña María Teresa Rubio Cabrero, magistrada-juez de instrucción.

Recursos: contra esta sentencia, dictada en juicio verbal de faltas cabe interponer recurso de apelación, que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación para que surta sus efectos ante la correspondiente Audiencia Provincial.

#### *Publicación*

La anterior sentencia fue leída íntegramente y publicada por quien la suscribe, celebrando audiencia pública, en el día de la fecha, ante mí, el secretario de este Juzgado, que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Francisco Javier Rodríguez Sánchez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 9 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/43.103/09)

### **JUZGADO NÚMERO 8 DE TORREJÓN DE ARDOZ**

#### *EDICTO*

El secretario del Juzgado de instrucción número 8 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 197 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### *Sentencia número 56 de 2009*

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.

En Torrejón de Ardoz, a 1 de junio de 2009.—Doña María Teresa Rubio Cabrero, magistrada-juez de instrucción del número 8 de esta localidad y su partido judicial, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal rápido de faltas, seguidos al número 197 de 2009, en los que se ha formulado denuncia

contra don Joan Almonte Castillo, interviniendo también el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

#### *Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Joan Almonte Castillo, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de un mes-multa a razón de 2 euros de cuota diaria; todo ello con expresa imposición de las costas procesales. En caso de impago de la multa cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias insatisfechas.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia. Entréguese copia de la misma a las partes.

Así lo pronuncia, manda y firma doña María Teresa Rubio Cabrero, magistrada-juez de instrucción.

Recursos: contra esta sentencia, dictada en juicio verbal de faltas cabe interponer recurso de apelación, que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación para que surta sus efectos ante la correspondiente Audiencia Provincial.

#### *Publicación*

La anterior sentencia fue leída íntegramente y publicada por quien la suscribe, celebrando audiencia pública, en el día de la fecha, ante mí, el secretario de este Juzgado, que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Joan Almonte Castillo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 9 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/43.085/09)

### **JUZGADO NÚMERO 8 DE TORREJÓN DE ARDOZ**

#### *EDICTO*

El secretario del Juzgado de instrucción número 8 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 119 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### *Sentencia número 77 de 2009*

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.

En Torrejón de Ardoz, a 9 de julio de 2009.—Doña María Teresa Rubio Cabrero, magistrada-juez de instrucción del número 8 de esta localidad y su partido judicial, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal rápido de faltas, seguidos al número 119 de 2009, en los que se ha formulado denuncia contra don Angelin Panait y don Ilie Ciprian Andronic, interviniendo también el ministerio fiscal, y don Juan Carlos Delgado

do Fernández, en calidad de denunciante-perjudicado.

#### *Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Angelin Panait y don Ilie Ciprian Andronic, como autores responsables de una falta de lesiones, a la pena de cincuenta días-multa, a razón de 6 euros de cuota diaria, para cada uno de ellos, y que indemnicen conjunta y solidariamente al perjudicado don Juan Carlos Delgado Fernández en la cantidad de 400 euros por las lesiones sufridas; todo ello con expresa imposición de las costas procesales. En caso de impago de la multa cumplirán un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias insatisfechas.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia. Entréguese copia de la misma a las partes.

Así lo pronuncia, manda y firma doña María Teresa Rubio Cabrero, magistrada-juez de instrucción.

Recursos: contra esta sentencia dictada en juicio verbal de faltas, cabe interponer recurso de apelación, que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación para que surta sus efectos ante la correspondiente Audiencia Provincial.

#### *Publicación*

La anterior sentencia fue leída íntegramente y publicada por quien la suscribe, celebrando audiencia pública, en el día de la fecha, ante mí, el secretario de este Juzgado, que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Angelin Panait y don Ilie Ciprian Andronic, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 9 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/43.087/09)

### **JUZGADO NÚMERO 8 DE TORREJÓN DE ARDOZ**

#### *EDICTO*

El secretario del Juzgado de instrucción número 8 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 139 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### *Sentencia número 128 de 2009*

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.

En Torrejón de Ardoz, a 26 de octubre de 2009.—Doña María Teresa Rubio Cabrero, magistrada-juez de instrucción del número 8 de esta localidad y su partido judicial, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas, seguidos al número 139 de 2009, en los que se ha formulado denuncia contra

doña Maribel Rona González, interviniendo también el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

### Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Maribel Rona González, como autora responsable de una falta de desobediencia y de consideración debida a los agentes de la autoridad, a la pena de un mes-multa, a razón de 6 euros de cuota diaria; todo ello con expresa imposición de las costas procesales. En caso de impago de la multa cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias insatisfechas.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia. Entréguese copia de la misma a las partes.

Así lo pronuncia, manda y firma doña María Teresa Rubio Cabrero, magistrada-juez de instrucción.

Recursos: contra esta sentencia, dictada en juicio verbal de faltas cabe interponer recurso de apelación, que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación para que surta sus efectos ante la correspondiente Audiencia Provincial.

### Publicación

La anterior sentencia fue leída íntegramente y publicada por quien la suscribe, celebrando audiencia pública, en el día de la fecha, ante mí, el secretario de este Juzgado, que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Maribel Rona González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 9 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/43.088/09)

## JUZGADO NÚMERO 8 DE TORREJÓN DE ARDOZ

### EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 8 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 171 de 2009 se ha acordado citar a don Marzouk Bouchekourt para que acuda a la celebración de la vista de juicio de faltas señalada para el día 4 de febrero de 2010, a las trece cuarenta y cinco horas, debiendo acudir en calidad de denunciante, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle del Río, número 16, para la celebración del correspondiente juicio, debiendo concurrir al mismo con las pruebas de que intente valerse, pudiendo si lo considera oportuno acudir asistido de letrado.

Y para que conste y sirva de citación a don Marzouk Bouchekourt, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Torrejón de Ardoz, a 10 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/43.084/09)

## JUZGADO NÚMERO 8 DE TORREJÓN DE ARDOZ

### EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 8 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 211 de 2009 se ha acordado citar a don David Escobar Ceballos:

El ilustrísimo magistrado-juez en providencia dictada en los autos de juicio de faltas, ha acordado citar a don David Escobar Ceballos, como denunciado, para que el día 4 de febrero de 2010, a las diez y treinta horas, comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle del Río, número 16, en Torrejón de Ardoz, de Madrid, para la celebración del correspondiente juicio, debiendo concurrir al mismo con las pruebas de que intente valerse, pudiendo si lo considera oportuno acudir asistido de letrado.

Y para que conste y sirva de notificación de citación a don David Escobar Ceballos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Torrejón de Ardoz, a 9 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/43.107/09)

## JUZGADO NÚMERO 1 DE TOMELLOSO

### EDICTO

Doña Gregoria Sánchez Reseco Prieto, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Tomelloso.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 344 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, entre como denunciante, doña Fatna Rhiyati, doña Mira Essadek Bejja, doña Samira Momoun Elkheir y doña Agustina Cruz Filipp, y ministerio fiscal, siendo objeto del juicio: falta de lesiones que, en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

### Sentencia

En Tomelloso, a 8 de junio de 2009.—Vistos por mí, don Juan Carlos Picazo Menéndez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Tomelloso, los autos del juicio de faltas número 344 de 2008, por una presunta falta de lesiones, procedo a dictar la presente resolución.

### Fallo

Condeno a doña Fatna Rhiyati a la pena de multa de cuarenta y cinco días, a razón de 6 euros por día, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfechas del artículo 53 del Código Penal, más costas.

Condeno a doña Agustina Cruz Filipp con la pena de multa de cuarenta y cinco días, a razón de 6 euros por día, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfechas, del artículo 53 del Código Penal, más costas.

Condeno a doña Mira Saadek Bejja con la pena de multa de cuarenta y cinco días, a razón de 6 euros por día, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfechas del artículo 53 del Código Penal, más costas.

Absuelvo a doña Samira Momoun Elkheir de la falta de la que fue imputada.

Doña Fatna Rhiyati deberá indemnizar a doña Samira Momoun Elkheir con 180 euros por las lesiones causadas.

Doña Agustina Cruz Filipp deberá indemnizar a doña Fatna Rhiyati con 120 euros por las lesiones causadas.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las partes personadas.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Firma ilegible del magistrado-juez con rubrica. Da fe la secretaria judicial con rubrica.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Agustina Cruz Filipp, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Tomelloso, a 15 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/43.094/09)

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 35 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Gabriel Lipschutz, doña María Isabel García Ramos y don Sebastián Perales Pascual, contra la empresa "Alquimia Cinema, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado, resolución de fecha 4 de diciembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Alquimia Cinema, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 120.632,42 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil", a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles

a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Si quien recurre reposición no ostenta la condición de trabajador beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ministerio fiscal, Estado, comunidad autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de aquellos, vendrá obligado a consignar como depósito, en la cuenta bancaria de este Juzgado abierta en "Banesto" con el número 2500, la cantidad de 25 euros, como requisito necesario para la admisión a trámite del recurso de reposición, lo que deberá acreditarse, mediante el correspondiente resguardo de ingreso, al tiempo de presentar el recurso de reposición, disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial según redacción dada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría el ilustrísimo señor magistrado-juez, don Isidro M. Saiz de Marco. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Alquimia Cinema, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/42.988/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento de ejecución número 87 de 2008, que se sigue en este Juzgado, a instancias de don Luis López Varela, doña María del Carmen Herranz Tejera y don José María Garrido de la Parra, contra "Marlo Fomento y Construcciones, Sociedad Anónima", por un principal de 150.047,88 euros, más 11.257,29 euros de intereses y 15.009,73 euros de costas provisionalmente calculadas, por el presente se anuncia la venta en pública subasta de las fincas sitas en la calle La Fuente, números 24, 26, 28 y 30, de Pedrezuela, inscritas en el Registro de la Propiedad de San Agustín de Guadalix, como finca número 6.819, del folio 194, del tomo 1.578, del libro 100, de Pedrezuela y fincas números 6.831, 6.840, 6.857, 6.863, 6.864, 6.865, 6.866 y 6.867, a los folios 7, 34, 85, 103, 106, 109, 112 y 115, del tomo 1.583, libro 101, de Pedrezuela.

La subasta se celebrará el día 1 de febrero de 2010, a las diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Hernani, número 59, primera planta, siendo

la valoración de las fincas a efectos de subasta la siguiente:

Finca número 6.819 en 12.000 euros.

Finca número 6.831 en 12.000 euros.

Finca número 6.840 en 12.000 euros.

Finca número 6.857 en 12.000 euros.

Finca número 6.863 en 4.000 euros.

Finca número 6.864 en 4.000 euros.

Finca número 6.865 en 4.000 euros.

Finca número 6.866 en 4.000 euros.

Finca número 6.867 en 4.000 euros.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a las partes y terceros interesados, una vez se haya publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 9 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/42.917/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 383 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Comunidad de Madrid, contra la empresa "Unifonso Soluciones CRM, Sociedad Anónima", y otros, sobre procedimiento de oficio, se ha dictado resolución de fecha 27 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En los autos número 383 de 2009 seguidos ante este Juzgado de lo social, a instancias de la Comunidad Autónoma de Madrid, contra doña Dolores Akapo Oliveira, doña Sandra Alonso Eguizabal, doña Ivette Alonso Ibarra, doña Adriana Erika Álvarez Lewin, don Juan Manuel Artigas Zanótegui, doña María Esther Aznar Rueda, doña Nora Beniahia Jiménez, doña Soraya Bermúdez Rodrigo, doña Beatriz Blanco Porriño, doña Irene Blasco Lorente, don Ignacio Felipe Blasco Miguel, doña Marianella Bruno Valdivia, doña Beatriz P. Bueria Gracia, doña María Teresa Cabot Mulet, doña Gloria Malaris Camacho Jaramillo, doña Eva Canedo Ruiz, doña Claudia Marinell Carajea, doña Gema Castillo Orellana, doña Julia Casares Campón, doña Azucena Castellanos Alfageme, doña Fabiola Sofía Cedeño Roldán, doña Beatriz Celemin San Juan, doña Eva María Cerrada Mira, doña María Rosa Coral Zamora, doña Vanesa Coroba Cristóbal, doña Laura Coronel Gutiérrez, doña Melissa Muriel Dávila Peña Loza, doña Carolina de la Fuente Acelas, don José Julio de la Fuente Blanco, don Rubén de la Peña López, don Jorge Andrés del Prado García, doña Patricia Díaz García, doña María Ángeles Díaz Úbeda, don Virgilio Domínguez Gómez, doña Fátima Soura Echeoairi Rebah, doña Saida Elouariachi, doña Lidia Espina Gómez, doña Jéssica Esteban Orasio, doña Judit Ezquerria Díaz, doña Ana Alejan-

dra Fabián de la Cruz, don Diego Armando Falla Rodríguez, don José Manuel Fernández Asensio, doña María Dolores Fernández García, don Gonzalo Fernández Hernández, doña Micheline Foronda Ponce, don Carlos Andrés Franco Galvis, don Ignacio Frías Caballero, doña Sara Gandullo Villalba, don Ignacio García González, doña Laura García Martín, doña Yolanda García Ureña, doña Elena María García Vidales, don Carlos Alberto Garrido Serna, doña Cristina Garrigosa Domínguez, doña María Trinidad Gasanz Alonso, doña Silvia Gavira Gama-yo, doña Isabel Giglio Graziz, doña Carmen Gómez Andrés, don Sergio Manuel Gómez Caballero, don Cristián Gómez Cano, doña Paula Gabriel Gómez Miralles, doña Esperanza González de Diego, doña Estefanía González Arce, don Roberto González Murillo, doña Laura González Ortiz, don Carlos González Simón, doña Yolanda Granadillo Lee Tzulín, doña Laura Inés Grossi Graña, doña M. Elena Gutiérrez Rojo, don David Hernández Gómez, doña María del Carmen Hombrados Sánchez, doña María Victoria Hoyos Carranco, don Federico Andrés Jacome Castañeda, doña Cristina Jarque López, doña María Remedi Jiménez Castaño, doña Antonia Raquel Jiménes Fangacio, doña Lidia Jiménez Plaza, doña Delia Carmen Jiménez Villaseñor, doña Janett Paula la Fuente Sandoval, doña Ana Alejandra Lancha Moreno, doña María Josefina López Escudero, doña Cristina López Jiménez, doña María del Carmen López Largo, don Eloy López Ramos, doña Leticia Cristín López Román, doña Isabel López Toro Moreno, doña Teresa Lorente Fernández, doña María Luisa Magán Talavera, doña Marisa Manzano Gómez, doña Virginia Manzano Muñoz, don Javier Maqueda Sánchez, doña Paula Martín Sutil, doña Gema Martínez Alarcón, doña Carolina Martínez Ciordia, don Darío Mediavilla Blanco, doña Alexandra Mesa García, doña Míriam Micó Rodríguez, doña Míriam Elena Minguijón Abreu, doña Margarita Molina García, don Raúl Montalbán Mansilla, doña Silvia Montalvo González, doña Carla Morales Rosal, don César Augusto Moreano Castillo, don Gonzalo Ángel Moreno Minguito, doña Marta Morillas Galán, doña Marina Nazaret Otero, don Isidro Nogales Vicente, don Horacio Núñez Rubio, don Luis Miguel Ortega Blázquez, doña Glenda Elvira N. Pappa Villalta, doña Marta Olivia Pardo Ramos, don Fernedi Peña Ramos, don Ramón Peña Catalán, doña María del Carmen Pérez Borrueal, doña Pilar Lara Pérez García, doña Beatriz Pérez Gómez, don Fabián Andrés Pérez Rocha, doña Olga Pozo Djoba, don Félix Prieto Gutiérrez, doña María Jesús Real Colodredo, doña Carmen Rocío Rivas Vaca, doña María Ángeles Rivera Hidalgo, don Eduardo Rodríguez Amigo, don Rafael Rodríguez Barbero Espinosa, doña María Teresa Rodríguez Heras, don Xamali Rodríguez Jiménez, doña María Doris Rodríguez León, don Miguel Rodríguez Martí, doña Linda Yuly Rodríguez Vásquez, don Luis Alberto Sánchez García, doña Vanesa Sánchez Jiménez, doña Arantza Sánchez López, doña Raquel Sánchez Villanueva, doña María Sánchez

González, don Miguel A. Serrano Gómez, doña Cristina Sevilla García, doña Laura Sevilla Ortega, doña Laura Soriano Martín, doña Bianca Tejada Rodríguez, don Enrique Javier Tejero Medina, doña Bárbara Trías Darder, doña María Vallejo Ángulo, don Fabián Marcelo Vallejos Vallejos, doña Laura Valverde Alegre, don Lency María Vargas García, doña Yazmina Lisett Vázquez Atoche, doña Diana Hilda Vázquez Gamarra, don Javier Vázquez Castillo, don Eduardo Vega Cavero, doña Jaqueline Vera Aspillaga, don Raúl Vila Ramos, doña Sara Villa Velasco, doña Dorota Woloszyn, doña Nieves Casas Martínez, “Unísono Soluciones CRM, Sociedad Anónima”, y “France Telecom España Internet Service Provider, Sociedad Anónima Unipersonal”, con fecha 27 de octubre de 2009 y por su señoría ilustrísima se ha dictado resolución, advirtiéndose que el recurso procedente contra la misma es el referido en la resolución que se notifica.

Advertencia: se hace saber al receptor que ha de cumplir el deber público que se le encomienda; que puede ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros si se niega a la recepción, o no hace la entrega a la mayor brevedad, que ha de comunicar al órgano judicial la imposibilidad de entregar la comunicación al interesado, y que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen, artículo 57 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación en forma a quien se dirá expido y firmo la presente cédula.

En Madrid, a 27 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

#### *Sentencia número 473 de 2009*

En Madrid, a 27 de octubre de 2009.— Don Isidro M. Saiz de Marco, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 2 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre procedimiento de oficio, entre partes: de una, y como demandante, Comunidad Autónoma de Madrid, que comparece su letrada la representante legal doña Marta Poncela Moralejo con número de identificación fiscal en carné profesional 51448018-P, y de otra, como demandados, don Manuel Abalos Felipe, colegiado número 69.557 de Madrid que asiste a don Juan Manuel Artigas Zanótegui con documento nacional de identidad número 48334707-T, a doña Gloria Mallaris Camacho con documento nacional de identidad número X-6193346-K, a don Ignacio Frías Caballero con documento nacional de identidad número 46.866.492, a doña Elena María García Vidales con documento nacional de identidad número 50470910-D, a doña María Luisa Magán Talavera con documento nacional de identidad número 52348154-R, a doña Carolina Martínez Ciordia con documento nacional de identidad número 72506685-J, a doña María Teresa Rodríguez Heras con documento nacional de identidad número 2710791-B, y a doña Diana Hilda Vázquez Gamarra con documento nacional de identidad número 2.754.220; don Juan Alberto Fernández Esteban, colegiado número 58.646, que asiste a don Fabián Marcelo Va-

llejos Vallejos con documento nacional de identidad número 5329041-X; don David Santiago Doral, colegiado número 71.673 de Madrid, que asiste a la demandada doña Patricia Díaz García; don Luis Manuel Belo Uguet, colegiado número 60.492, que asiste a la demandada doña Sara Gandullo Villalba con documento nacional de identidad número 47228219-L; don Fernando Esteban Muñoz, colegiado número 53.296 de Madrid, que representa a los demandados doña Marta Olivia Pardo Ramos, doña Olga Pozo Djoba y don Luis Alberto Sánchez García, según consta en autos por apoderamiento “apud acta”; doña Francisca Pérez Pastor, colegiada número 53.374, que asiste a los demandados doña María Remedios Jiménez Castaño con documento nacional de identidad número 52098168-V, doña Dolores Akapo Oliveira con documento nacional de identidad número 7227636-R, doña Sandra Alonso Eguizábal que no comparece, doña Ivette Alonso Ibarra con documento nacional de identidad número X-7688500-Z, doña Adriana Erika Álvarez Lewin que no comparece, doña María Esther Aznar Rueda que no comparece, doña Nora Beniahia Jiménez que no comparece, doña Soraya Bermúdez Rodrigo que comparece con documento nacional de identidad número 2713366-X, doña Beatriz Blanco Porriño con documento nacional de identidad número 53415533-B, doña Irene Blasco Lorente con documento nacional de identidad número 50967200-M, don Ignacio Felipe Blasco Miguel que no comparece, doña Marianella Bruno Valdivia que no comparece, doña Beatriz P. Bueria Gracia con documento nacional de identidad número 50895841-E, doña María Teresa Cabot Mule con documento nacional de identidad número 49082836-P, doña Eva Canedo Ruiz con documento nacional de identidad número 20214583-K, doña Claudia Marinel Carajea que no comparece, doña Gema Castillo Orellana con documento nacional de identidad número 52872369-S, doña Julia Casares Campón con documento nacional de identidad número 11845730-V, doña Azucena Castellanos Alfigame con documento nacional de identidad número 51403802-K, doña Fabiola Sofía Cedeño Roldán con documento nacional de identidad número X-2954530-L, doña Beatriz Celemín San Juan con documento nacional de identidad número 50831056-K, doña Eva María Cerrada Mira con documento nacional de identidad número 53019350-A, doña María Rosa Coral Zamora que no comparece, doña Vanesa Coroba Cristóbal con documento nacional de identidad número 2651054-M, doña Laura Coronel Gutiérrez que no comparece, doña Melissa Muriel Dávila Peña Loza con documento nacional de identidad número 6024634-Z, doña Carolina de la Fuente Acelas que no comparece, don José Julio de la Fuente Blanco con documento nacional de identidad número 71015469-W, don Rubén de la Peña López con documento nacional de identidad número 3922636-D, don Jorge Andrés del Prado García que no comparece, doña María Ángeles Díaz Úbeda con documento nacional de identidad número 2289170-A, don Virgilio Domínguez Gó-

mez con documento nacional de identidad número X-6565953-M, doña Fátima Soura Echchoairi Rebah que no comparece, doña Saida Elouariachi que no comparece, doña Lidia Espina Gómez que no comparece, doña Jéssica Esteban Orasio con documento nacional de identidad número 50989545-V, doña Judit Ezquerria Díaz que no comparece, doña Ana Alejandra Fabián de la Cruz que no comparece, don Diego Armando Falla Rodríguez que no comparece, don José Manuel Fernández Asensio que no comparece, doña María Dolores Fernández García con documento nacional de identidad número 46938717-H, don Gonzalo Fernández Hernández que no comparece, doña María Fernández Palomares con documento nacional de identidad número 51079187-M, doña Micheline Foronda Ponce con documento nacional de identidad número X-6612488-B, don Carlos Andrés Franco Galvis con documento nacional de identidad número X-7519234-A, don Ignacio García González con permiso de conducir número 5292094-R, doña Laura García Martín con documento nacional de identidad número 52973473-B, doña Yolanda García Ureña con documento nacional de identidad número 7514250-N, don Carlos Alberto Garrido Serna con documento nacional de identidad número 2275819-S, doña Cristina Garrigosa Domínguez que comparece con documento nacional de identidad número 47788348-Y, doña María Trinidad Gasanz Alonso que no comparece, doña Silvia Gavira Gamayo con documento nacional de identidad número 46865927-T, doña Isabel Giglio Graziz que no comparece, doña Carmen Gómez Andrés que no comparece, don Sergio Manuel Gómez Caballero que no comparece, don Cristián Gómez Cano con documento nacional de identidad número 11855710-S, doña Paula Gabriel Gómez Miralles que no comparece, doña Esperanza González de Diego con documento nacional de identidad número 2911090-A, doña Estefanía González Arce que no comparece, don Roberto González Murillo que no comparece, doña Laura González Ortiz con documento nacional de identidad número 46838054-A, don Carlos González Simón con documento nacional de identidad número 52536392-E, doña Yolanda Granadillo Lee Tzulín con documento nacional de identidad número 9063792-K, doña Laura Inés Grossi Graña con documento nacional de identidad número 51992710-Z, doña M. Elena Gutiérrez Rojo con documento nacional de identidad número 7510217-G, don David Hernández Gómez con documento nacional de identidad número 50.204.225, doña María del Carmen Hombrados Sánchez con documento nacional de identidad número 47280798-C, doña María Victoria Hoyos Carranco con documento nacional de identidad número 2718349-W, don Federico Andrés Jacome Castañeda con documento nacional de identidad número 52006168-V, doña Cristina Jarque López que no comparece, doña Antonia Raquel Jiménez Fangacio con documento nacional de identidad número 50868514-N, doña Lidia Jiménez Plaza que comparece exhibiendo el libro de familia, doña Delia Carmen Jiménez Villaseñor que

no comparece, doña Janett Paula la Fuente Sandoval que comparece con documento nacional de identidad número X-6273420-D, doña Ana Alejandra Lancha Moreno con documento nacional de identidad número 11827498-R, doña María Josefina López Escudero que no comparece, doña Cristina López Jiménez con documento nacional de identidad número 2.720.433, doña María del Carmen López Largo con documento nacional de identidad número 51635419-M, don Eloy López Ramos con documento nacional de identidad número 12380294-S, doña Leticia Cristín López Román que no comparece, doña Isabel López Toro Moreno con documento nacional de identidad número 406049-F, doña Teresa Lorente Fernández con documento nacional de identidad número 51900397-T, doña Marisa Manzano Gómez con documento nacional de identidad número 5656024-W, doña Virginia Manzano Muñoz con documento nacional de identidad número 47457163-K, don Javier Maqueda Sánchez con documento nacional de identidad número 8928561-F, doña Paula Martín Sutil con documento nacional de identidad número 2186213-V, doña Gema Martínez Alarcón con documento nacional de identidad número 264171781-R, don Darío Mediavilla Blanco con documento nacional de identidad número 49018009-H, doña Alexandra Mesa García que no comparece, doña Míriam Micó Rodríguez que no comparece, doña Míriam Elena Minguíjón Abreu que no comparece, doña Margarita Molina García que no comparece, don Raúl Montalbán Mansilla con documento nacional de identidad número 80058261-E, doña Silvia Montalvo González que no comparece, doña Carla Morales Rosal que no comparece, don César Augusto Moreano Castillo que no comparece, don Gonzalo Ángel Moreno Minguíto con documento nacional de identidad número 50883521-T, doña Marta Morillas Galán con documento nacional de identidad número 50309945-K, doña Marina Nazaret Otero que no comparece, don Isidro Nogaes Vicente que no comparece, don Horacio Núñez Rubio que no comparece, don Luis Miguel Ortega Blázquez con documento nacional de identidad número 52888471-V, doña Glenda Elvira N. Pappa Villalta que no comparece, don Fernedí Peña Ramos con documento nacional de identidad número 2.750.506, don Ramón Peña Catalán que no comparece, doña María del Carmen Pérez Borrueal que comparece con documento nacional de identidad número 415858-H, doña Pilar Lara Pérez García con documento nacional de identidad número 50109896-A, doña Beatriz Pérez Gómez con documento nacional de identidad número 50109057-S, don Fabián Andrés Pérez Rocha que no comparece, don Félix Prieto Gutiérrez que no comparece, doña María Jesús Real Colodredo con documento nacional de identidad número 51625212-X, doña Carmen Rocío Rivas Vaca que no comparece, doña María Ángeles Rivera Hidalgo con documento nacional de identidad número 50816694-B, don Eduardo Rodríguez Amigo con documento nacional de identidad número 953633-A, don Rafael Rodríguez Barbero Espinosa con

documento nacional de identidad número 5686563-C, doña María Teresa Rodríguez Heras con documento nacional de identidad número 2710791-B, don Xamali Rodríguez Jiménez que no comparece, doña María Doris Rodríguez León con documento nacional de identidad número X-4156693-H, don Miguel Rodríguez Martí con documento nacional de identidad número 50881297-F, doña Linda Yuly Rodríguez Vásquez que no comparece, doña Vanesa Sánchez Jiménez con documento nacional de identidad número 50744279-T, doña Arantza Sánchez López con documento nacional de identidad número 50226292-L, doña Raquel Sánchez Villanueva con documento nacional de identidad número 52883314-N, doña María Sánchez González con documento nacional de identidad número 50983470-Z, don Miguel A. Serrano Gómez con documento nacional de identidad número 50724284-S, doña Cristina Sevilla García con documento nacional de identidad número 46920113-R, doña Laura Sevilla Ortega que no comparece, doña Laura Soriano Martín que comparece con documento nacional de identidad número 5295118-N, doña Bianca Tejada Rodríguez que no comparece, don Enrique Javier Tejero Medina que no comparece, doña Bárbara Trías Darder que no comparece, doña María Vallejo Angulo que no comparece, doña Laura Valverde Alegre con documento nacional de identidad número 51949537-N, don Lency María Vargas García con documento nacional de identidad número X-6346298-T, doña Yazmina Lisett Vázquez Atoche que no comparece, don Javier Vázquez Castillo con documento nacional de identidad número 52887024-L, don Eduardo Vega Caverro con documento nacional de identidad número 2716647-W, doña Jaqueline Vera Aspillaga con documento nacional de identidad número X-4719399-Y, don Raúl Vila Ramos con documento nacional de identidad número 80054132-X, doña Sara Villa Velasco que no comparece, doña Dorota Woloszyn que no comparece y doña Nieves Casas Martínez que comparece con documento nacional de identidad número 51654632-J; “Unísono Soluciones CRM, Sociedad Anónima”, que comparece representada por la letrada doña María Beatriz Ruiz Vela, colegiada número 57.814, con poder número 1.182 otorgado ante el notario don Pablo de la Esperanza Rodríguez en fecha 1 de abril de 2004, y “France Telecom España Internet Service Provider, Sociedad Anónima Unipersonal”, que comparece con cédula de identificación fiscal número 82.009.812, representada por la letrada doña Cristina Samaranch Klacambra, colegiada número 14.687, con poder número 2.168 de fecha 7 de septiembre de 2006, otorgado ante el notario don José Bernal González, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparece, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

#### Fallo

Que estimando la demanda de procedimiento de oficio formulada por la Comunidad de Madrid (Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo), frente a

“Unísono Soluciones CRM, Sociedad Anónima”, y “France Telecom España Internet Service Provider, Sociedad Anónima Unipersonal”, y las personas físicas que constan en el encabezamiento de esta resolución, declaro la existencia de cesión ilegal de trabajadores entre las referidas empresas (“Unísono Soluciones CRM, Sociedad Anónima”, y “France Telecom España Internet Service Provider, Sociedad Anónima Unipersonal”), durante el tiempo en que los trabajadores codemandados estuvieron prestando servicios contratados formalmente por “Unísono Soluciones CRM, Sociedad Anónima”.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de duplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a doña María Rosa Coral Zamora, doña Cristina Sevilla García, doña Jaqueline Vera Aspillaga, doña Virginia Manzano Muñoz, doña Beatriz Bueria García, doña Micheline Foronda Ponce, doña Fátima Soura Exhchoairi Rebah, don Virgilio Domínguez Gómez, doña Yazmina Lisett Vázquez Atoche, doña Estefanía González Arce, doña Ivette Alonso Ibarra, doña Nora Beniahia Jiménez, don José Julio de la Fuente Blanco, doña Soraya Rodrigo, doña Marianella Bruno Valdivia, doña Linda Yuly Rodríguez Vásquez, doña Saida Elouariachi, doña María Sánchez González, doña Fabiola Sofía Cedeño Roldán, doña Ana Alejandra Fabián de la Cruz, doña Cristina Garrigosa Domínguez, don Javier Maqueda Sánchez, doña Gema Martínez Alarcón, don Darío Mediavilla Blanco, doña Míriam Micó Rodríguez, doña Margarita Molina García, don Raúl Montalbán Mansilla, doña Carla Morales Rosal, doña Marta Morillas Galán, doña Glenda Elvira Pappa Villalta, don Luis Miguel Ortega Blázquez, doña María del Carmen Pérez Borrueal, doña María Jesús Real Colodredo, doña Carmen Rocío Rivas Vaca, doña Marina Nazaret Otero, don Eduardo Rodríguez Amigo, don Rafael Rodríguez Barbero Espinosa, doña María Doris Rodríguez León, doña Arantza Sánchez López, doña Laura Sevilla Ortega, doña Bianca Tejada Rodríguez, doña Dina Hilda Vázquez Gamarra, doña Sara Villa Velasco, doña Dorotea Woloszyn, doña María Vallejo Angulo, doña Laura Valverde Alegre y doña Lency María Vargas García, por los medios en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.985/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 950 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Gori Jones, contra la empresa "Fish Avenue, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 27 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### *Providencia*

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Isidro M. Saiz de Marco.—En Madrid, a 27 de noviembre de 2009.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón y a la vista de la ejecución solicitada por la parte actora se acuerda en virtud de lo preceptuado en los artículos 278 y 279 de la Ley de Procedimiento Laboral citar de comparecencia a las partes para el día 21 de enero de 2009, a las nueve y treinta horas de su mañana, haciéndoles la advertencia de que de no comparecer la parte actora, se le tendrá por desistido de su solicitud y en el caso de no comparecer la empresa o su representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación. Si quien recurre en reposición no ostenta la condición de trabajador beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ministerio fiscal, Estado, comunidad autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de aquéllos, vendrá obligado a consignar como depósito, en la cuenta bancaria de este Juzgado abierta en "Banesto", con el número 2500, la cantidad de 25 euros, como requisito necesario para la admisión a trámite del recurso de reposición, lo que deberá acreditarse, mediante el correspondiente resguardo de ingreso, al tiempo de presentar el recurso de reposición, y disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial según redacción dada por Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).—

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Fish Avenue, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/42.986/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 107 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rodolfo Antonio Galarza Salazar, contra la empresa "New Nel Dos, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 9 de diciembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se aprueba la liquidación de intereses practicada por la suma de 46,68 euros a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Póngase a disposición la cantidad resultante de la liquidación practicada, librándose al efecto el oportuno mandamiento.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Isidro M. Saiz de Marco. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, don Isidro M. Saiz de Marco.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "New Nel Dos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/42.987/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.374 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Arribas Pérez, contra la empresa "Flozam PPU, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### *Fallo*

Que estimando la demanda formulada por don David Arribas Pérez, contra "Flozam PPU, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que ha sido objeto el demandante el día 31 de agosto de 2009, así como la extinción de la relación laboral, mantenida hasta la fe-

cha de esta sentencia entre las partes litigantes, y debo condenar y condeno a la empresa demandada "Flozam PPU, Sociedad Limitada", a estar y pasar por la anterior declaración y a abonar al actor en concepto de indemnización por despido improcedente la suma de 5.458 euros, más los salarios de tramitación dejados de percibir hasta la fecha del despido.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, en el plazo de cinco días, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

#### *Publicación*

Leída y publicada que fue la anterior sentencia por el ilustrísimo magistrado-juez de lo social, que la suscribe, en el siguiente día estando celebrando audiencia pública.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente, se expide testimonio de la anterior resolución para su unión a los autos de su razón, archivándose el presente original en el legajo correspondiente.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Flozam PPU, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/42.720/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.062 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos, a instancias de don Carlos Maximiliano Sarango Malla, don Gregorio Ángel Trujillo Ángeles, don Kléber Adriano Romero Ruiz, don Luis Augusto Ramírez Giraldo, don Luis Marcelo Toledo Cardona, don Ramiro Eduardo Zambrano Andrade, don Segundo Carlos Pozo Díaz y don William Marcelo Pozo Díaz, contra la empresa "Sports Buildings, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### *Sentencia número 589 de 2009*

En nombre de Su Majestad el Rey.—En Madrid, a 30 de noviembre de 2009.

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Carlos Maximiliano Sarango Malla, don Gregorio Ángel Trujillo Ángeles, don Kléber Adriano Romero Ruiz, don Luis Augusto Ramírez Giraldo, don Luis Marcelo Toledo Cardona, don Ramiro Eduardo Zambrano Andrade, don Segundo Carlos Pozo Díaz y don William Marcelo Pozo Díaz, contra don Miguel Moreno Rodríguez, “Sports Buildings, Sociedad Limitada”, y el administrador del concurso don Luis Fernando López Iglesias, con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declarar nulo el despido de don Carlos Maximiliano Sarango Malla, don Gregorio Ángel Trujillo Ángeles, don Kléber Adriano Romero Ruiz, don Luis Augusto Ramírez Giraldo, don Ramiro Eduardo Zambrano Andrade, don Segundo Carlos Pozo Díaz y don William Marcelo Pozo Díaz, declarando extinguida con esta fecha la relación laboral y condenando a la empresa “Sports Buildings, Sociedad Limitada”, a que abone a los actores en concepto de indemnización:

A don Carlos Maximiliano Sarango Malla, 9.671,40 euros.

A don Gregorio Ángel Trujillo Ángeles, 13.910,48 euros.

A don Kléber Adriano Romero Ruiz, 5.571,56 euros.

A don Luis Augusto Ramírez Giraldo, 4.215,75 euros.

A don Ramiro Eduardo Zambrano Andrade, 7.880,40 euros.

A don Segundo Carlos Pozo Díaz, 26.843,44 euros.

A don William Marcelo Pozo Díaz, 4.350 euros.

Y en concepto de salarios de tramitación: A don Carlos Maximiliano Sarango Malla, 7.832,64 euros.

A don Gregorio Ángel Trujillo Ángeles, 9.812,12 euros.

A don Kléber Adriano Romero Ruiz, 9.746,52 euros.

A don Luis Augusto Ramírez Giraldo, 8.380,40 euros.

A don Ramiro Eduardo Zambrano Andrade, 7.832,64 euros.

A don Segundo Carlos Pozo Díaz, 12.357,40 euros.

A don William Marcelo Pozo Díaz, 7.609,60 euros.

Absolviendo a don Miguel Moreno Rodríguez de sus pedimentos.

Y estimando la demanda interpuesta por don Luis Marcelo Toledo Cardona, contra don Miguel Moreno Rodríguez, “Sports Buildings, Sociedad Limitada”, y el administrador del concurso don Luis Fernando López Iglesias, con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declarar improcedente el despido del actor declarando extinguida con esta fecha la relación laboral y condenando a la empresa “Sports Buildings, Sociedad Limitada”, a que le abone la suma de 13.884,75 euros en concepto de indemnización, más otros 9.200,40 euros en concepto de salarios de tramitación.

Absolviendo a don Miguel Moreno Rodríguez de sus pedimentos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme

y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros, en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sports Buildings, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de noviembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.909/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 595 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Coello Pinedo, contra la empresa “Códium Networks, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia número 310 de 2009*

En nombre de Su Majestad el Rey.—En Madrid, a 24 de junio de 2009.

*Fallo*

Que desestimando la demanda interpuesta por don Carlos Coello Pinedo, contra “Códium Networks, Sociedad Limitada”, con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a la empresa de los pedimentos del actor.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las

partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros, en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Códium Networks, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/42.910/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 227 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Sergio Puebla Arredondo, contra la empresa “Creek Bay, Sociedad Limitada”, e Instituto Nacional de Consumo, sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución de fecha 28 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Sergio Puebla Arredondo, contra “Creek Bay, Sociedad Limitada”, e Instituto Nacional de Consumo, por importe de 1.044,71 euros de principal, más 65,50 euros y 104,50 para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Requerir al Instituto Nacional de Consumo, y trabar embargo sobre los bienes de la empresa demandada “Creek Bay, Sociedad Limitada”.

c) A tal fin, librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no ser tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjense oficios a los pertinentes orga-

nismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 2504, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Elena Bornaechea Morlans.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Creek Bay, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/43.016/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.265 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Lagos Sánchez, contra la empresa "Her Will, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia número 177 de 2009*

En Madrid, a 5 de mayo de 2009.—Doña María Luisa Segura Rodríguez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 10 de Madrid, habiendo visto los presentes autos, seguidos por cantidad, entre partes: de una, y como demandante, don Ángel Lagos Sánchez, asistido del letrado don Martín Ochoa Díaz, con número de colegiado 78.723, y de otra, como demandada, "Her Will, Sociedad Anónima", que no compareció pese a estar citada en legal forma, en nombre de Su Ma-

gestad el Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Ángel Lagos Sánchez, frente a la empresa "Her Will, Sociedad Anónima", condeno a la empresa demandada a abonar la cantidad de 2.273,31 euros, más el 10 por 100 en concepto de interés anual por mora ascendente a 227,33 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa demandada, consigne la cantidad de la condena en "Banesto", en calle Orense, número 19, de Madrid, código entidad 0030, código oficina 1143, código de cuenta 2508, bajo el título de "Juzgado de lo social número 10", número de procedimiento 1265/2008, debiendo presentar, junto con el escrito de anuncio el recurso, el resguardo de dicha consignación o aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá depositar 150,25 euros al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 0030/1143/2508 del mismo banco, con el título de "Recurso de suplicación", debiendo presentar dicho resguardo en este Juzgado con el escrito de formalización.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencia de este Juzgado de lo social, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Her Will, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/42.992/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Consuelo García Pérez, contra don Orley Tapasco Zapata, en reclamación por despido, registrado con el número 1.700 de 2009, se ha acordado citar a don Orley Tapasco Zapata, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de marzo de 2010, a las dieciséis y diez horas de la tarde, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio,

que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 13, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Orley Tapasco Zapata, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/42.994/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.634 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Emilio Javaloyes de Peralta, contra la empresa "Estacionamientos Urbanos, Sociedad Anónima", sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente sentencia:

*Sentencia número 455 de 2009*

En Madrid, a 24 de noviembre de 2009.—Don Ángel Juan Alonso Boggiero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 13 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre Seguridad Social, entre partes: de una, y como demandante, don José Luis Javaloyes de Peralta, que comparece asistido del letrado don Javier Tomás de la Cruz Bazo, y de otra, como demandados, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, que comparecen asistidos de la letrada doña Beatriz Rodríguez López, y "Estacionamientos Urbanos, Sociedad Anónima", que no comparece, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia.

*Fallo*

Estimando la demanda interpuesta por don José Emilio Javaloyes de Peralta, frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y "Estacionamientos Urbanos, Sociedad Anónima", debo:

1.º Declarar el derecho de don José Emilio Javaloyes de Peralta a percibir su pensión de jubilación conforme con un porcentaje del 98 por 100 de su base reguladora de 2.566,63 euros y con efectos del 5 de junio de 2008, con las mejoras y revalorizaciones que legalmente correspondan.

2.º Declarar la responsabilidad de la empresa "Estacionamientos Urbanos, So-

ciudad Anónima”, en el pago de dicha pensión, por la diferencia entre el porcentaje del 86 por 100 reconocido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y el porcentaje del 98 por 100 que ahora se declara.

3.º Condenar a la empresa “Estacionamientos Urbanos, Sociedad Anónima”, y al Instituto Nacional de la Seguridad Social a estar y pasar por las anteriores declaraciones, condenando, asimismo, al Instituto Nacional de la Seguridad Social al anticipo de la prestación ahora declarada, anticipo que en ningún caso podrá exceder de la cantidad equivalente a dos veces y media el importe del salario mínimo interprofesional, con subrogación del Instituto Nacional de la Seguridad Social en los derechos y acciones que correspondan al beneficiario frente a aquella empresa.

4.º Absolver a la Tesorería General de la Seguridad Social, sin perjuicio de sus obligaciones legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico, deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Estacionamientos Urbanos, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.906/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria de lo social de número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 223 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Ramón Correa de la Varga, don

David Alonso Fernández, don Francisco Javier Delgado Reguero, don José Luis Muñoz Vadillo, don Ismael Pero Rodríguez, don Roberto Martín Romo Cuesta, don Iván San Segundo Mendieta, don Fernando Yuste de Castro, don Jaime de la Fuente Ramos, don Raúl del Arco Cardoso, don Raúl González de la Peña Bermejo, doña Ruth Almudena Martín Martín, don Eugenio Nombela Gordo, don Ricardo Sánchez Rodríguez, don Roberto Fernández Rubio, don David Navajas García, don José Enrique Martín Núñez, don Rubén Pascual Fernán, don Antonio Fernández Díaz, don Jesús Sebastián de Lope Luengo, don Carlos Zafra Geopano, don Juan Carlos Álvarez Millán, don Luis Alberto López Villodres, don Nicolás Sebastián Pastorini, don César Azabal Maestre, don Agustín Martín Sánchez, don Ángel Luis Herrero Gómez, don José Alejandro Morocho Ardavin, don Agustín Morán Gorostidi, doña Ana María Monge Villegas, don Francisco Manuel Sánchez Rodríguez, don Gil Andrés Sánchez Mendoza, doña Iratxe Cantalapiedra Valiente, don Juan Fernando Fernández Flores, don Juan Ignacio Garrido Llamas, don Manuel Camacho Manso, don Miguel Ángel Martín Domínguez y don Miguel Ángel Plaza García, contra la empresa “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de ejecución:

*Auto*

En Madrid, a 4 de diciembre de 2009.

Parte dispositiva:

A) Despachar la ejecución solicitada por don José Ramón Correa de la Varga, don David Alonso Fernández, don Francisco Javier Delgado Reguero, don José Luis Muñoz Vadillo, don Ismael Pero Rodríguez, don Roberto Martín Romo Cuesta, don Iván San Segundo Mendieta, don Fernando Yuste de Castro, don Jaime de la Fuente Ramos, don Raúl del Arco Cardoso, don Raúl González de la Peña Bermejo, doña Ruth Almudena Martín Martín, don Eugenio Nombela Gordo, don Ricardo Sánchez Rodríguez, don Roberto Fernández Rubio, don David Navajas García, don José Enrique Martín Núñez, don Rubén Pascual Fernán, don Antonio Fernández Díaz, don Jesús Sebastián de Lope Luengo, don Carlos Zafra Geopano, don Juan Carlos Álvarez Millán, don Luis Alberto López Villodres, don Nicolás Sebastián Pastorini, don César Azabal Maestre, don Agustín Martín Sánchez, don Ángel Luis Herrero Gómez, don José Alejandro Morocho Ardavin, don Agustín Morán Gorostidi, doña Ana María Monge Villegas, don Francisco Manuel Sánchez Rodríguez, don Gil Andrés Sánchez Mendoza, doña Iratxe Cantalapiedra Valiente, don Juan Fernando Fernández Flores, don Juan Ignacio Garrido Llamas, don Manuel Camacho Manso, don Miguel Ángel Martín Domínguez y don Miguel Ángel Plaza García, contra “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, por un principal de 220.768,28 euros, más 13.246,09 euros en concepto de intereses y 22.076,82 euros de costas calculadas provisionalmente.

B) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

C) Se acuerda el embargo sobre los créditos que contra la empresa “Transportes Ochoa, Sociedad Anónima”, ostenta la empresa demandada por relaciones comerciales mantenidas con la misma en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrese el correspondiente oficio a la referida empresa al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la “Cuenta de consignaciones y depósitos” en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y, asimismo, adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciere a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

D) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2511, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Ángel Juan Alonso Boggiero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/42.899/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

### EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 128 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Elba Moriana Guerrero Alix, contra la empresa "Ecuatoriana de Radio Guevara, Sociedad Anónima", sobre despido, se han dictado los siguientes autos de fechas 16 de septiembre de 2009 y 3 de noviembre de 2009:

#### Auto

En Madrid, a 16 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por reducido el crédito reclamado en las presentes actuaciones y por lo que se despacha ejecución por la cuantía de 1.754,82 euros de indemnización y 6.133,16 euros de salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Ángel Juan Alonso Boggiero, de lo que doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

#### Auto

En Madrid, a 3 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

Se habilitan las horas que fuere preciso para la práctica de la diligencia de embargo por la comisión judicial en el domicilio de la ejecutada "Ecuatoriana de Radio Guevara, Sociedad Anónima", sito en la calle Delicias, número 5, 28045 Madrid.

Hágase saber al Servicio Común de Notificaciones y Embargos que según consta en diligencia negativa practicada en fecha 22 de octubre de 2009, la parte demandada se encuentra en el domicilio señalado al efecto en horario de dieciocho a diecinueve horas.

Remítase testimonio de esta resolución y del auto de fecha al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si fuera preciso, el auxilio de la fuerza pública

así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Notifíquese la resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra el presente auto no cabe recurso.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría, de lo que doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Ángel Juan Alonso Boggiero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ecuatoriana de Radio Guevara, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/42.904/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

### EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 170 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José María Alcalde Gorina y don Álvaro Santos Llerena, contra la empresa "Gadair European Airlines, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de ejecución de fecha 2 de noviembre de 2009:

#### Auto

En Madrid, a 2 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don José María Alcalde Gorina y don Álvaro Santos Llerena, contra "Gadair European Airlines, Sociedad Limitada", por un importe de 15.281,34 euros de principal, más 916,88 euros en concepto de intereses y 1.528,13 euros para costas que se fijan provisionalmente. Dicha cantidad deberá ser ingresada en la cuenta número 2511/0000/00/0514/09 y referencia de ejecución número 170 de 2009 abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada y con carácter previo, líbrese oficio a la Oficina de Averiguación Patrimonial a fin de que informe sobre los bienes y derechos que le consten de la ejecutada, al registrador de la Propiedad, al director de la Agencia Tributaria, y a la Oficina Colaboradora de la Dirección General de Tráfico; y con su resultado se acordará lo procedente.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Ángel Juan Alonso Boggiero.

(03/42.905/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 491 de 2009, ejecución número 311 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Marcos Sánchez Cid, contra la empresa "Recobolsa, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado propuesta de providencia de fecha 9 de diciembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 9 de diciembre de 2009.

Visto el estado de la presente ejecución, por presentado el anterior escrito y con traslado del mismo cítese a las partes de comparecencia, ante este Juzgado de lo social, que tendrá lugar el día 26 de enero de 2010, a las nueve y diez horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Hernani, número 59, tercera planta.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Para la interposición del citado recurso deberá acreditarse el ingreso de la cantidad de 25 euros en la "Cuenta de consignaciones", de este Juzgado que es la número 2512 de "Banesto" y con la clave de procedimiento 30, todo ello de conformidad y con las excepciones que establece la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre que modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el ma-

gistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Recobolsa, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/42.903/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 488 de 2009, ejecución número 310 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Rey Vaquero, contra la empresa “Recobolsa, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado propuesta de providencia de fecha 9 de diciembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 9 de diciembre de 2009.

Visto el estado de la presente ejecución, por presentado el anterior escrito y con traslado del mismo cítese a las partes de comparecencia, ante este Juzgado de lo social, que tendrá lugar el día 26 de enero de 2010, a las nueve y diez horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Hernani, número 59, tercera planta.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Para la interposición del citado recurso deberá acreditarse el ingreso de la cantidad de 25 euros en la “Cuenta de consignaciones”, de este Juzgado que es la número 2512 de “Banesto” y con la clave de procedimiento 30, todo ello de conformidad y con las excepciones que establece la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre que modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Recobolsa, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la pre-

sente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/42.902/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 126 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Rodríguez García, don José Luis Bermejo Sánchez, don Gregorio de Matías Moreno y don Pascual de la Fuente Soriano, contra las empresas “Grupo Instalar 99, Sociedad Limitada”, y “Condais Instalaciones, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 4 de diciembre de 2009.

Quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 63.497,30 euros de principal, y 12.699,46 euros de intereses y costas sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de las ejecutadas, procédase a dictar insolvencia y antes de ello, conforme lo previsto en el artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, dese audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos de las deudoras sobre los que despachar ejecución.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Grupo Instalar 99, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/42.901/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.486 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Begoña González Rodríguez, contra la

empresa “Avante Innovación y Tecnología, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 30 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 332*

En Madrid, a 30 de junio de 2009.

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por doña Begoña González Rodríguez, contra la empresa “Avante Innovación y Tecnología, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a la empresa empleadora demandada a abonar a la demandante la cantidad de 4.558,33 euros, más el interés de mora del 10 por 100 anual sobre dicha cantidad, obligándole a estar y pasar por dicho pronunciamiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Avante Innovación y Tecnología, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/43.185/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria, por sustitución judicial, del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 902 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Manuel Arévalo Pérez, contra la empresa “Instalaciones Eléctricas Delsán, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

*Sentencia número 524 de 2009*

En Madrid, a 3 de diciembre de 2009.— Doña Isabel Sánchez Peña, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Francisco Manuel Arévalo Pérez, que comparece asistido del letrado don Juan Carlos Frutos Cantalejo, y de otra, como demandados, “Instalaciones Eléctricas Delsán, Sociedad Limitada”, que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Manuel Arévalo Pérez, frente a “Instalaciones Eléctricas”, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor y, en consecuencia, condeno a la empresa demandada a la inmediata readmisión del actor o, a elección de aquella, a que le indemnice con la suma de 13.467,47 euros, y en ambos casos con abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución a razón de 46,04 euros/día; absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de la presente demanda, sin perjuicio del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Con advertencia de que la opción deberá efectuarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría del Juzgado de lo social dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la sentencia, sin esperar la firmeza de la misma, y en caso de no hacer la opción expresamente, se entenderá que opta por la readmisión.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2519, clave 65, en la entidad “Banesto”, sita en la calle Orense, número 19 de Madrid, sucursal 1143, (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento anunciar el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha

cuenta bancaria, (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Francisco Manuel Arévalo Pérez e “Instalaciones Eléctricas Delsán, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/42.806/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 21 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial (sustituta) del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 81 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Carmen Martín Pozo, contra la empresa “Euro Alcobendas Servicios Inmobiliarios y Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 406 de 2009*

En Madrid, a 1 de octubre de 2009.— Vistos por doña Isabel Sánchez Peña, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, los presentes autos, sobre cantidad, siendo partes en los mismos: de una, como demandante, doña Carmen Martín Pozo, asistida por el letrado señor Abad Benito, y de otra, como demandada, “Euro Alcobendas Servicios Inmobiliarios y Construcciones, Sociedad Limitada”, asistida por el letrado señor Braojos Collado, ha dictado el siguiente

*Fallo*

Que desestimando la demanda interpuesta por doña Carmen Martín Pozo, contra “Euro Alcobendas Servicios Inmobiliarios y Construcciones, Sociedad Limitada”, debo absolver y absuelvo a la demandada de todos los pedimentos de la misma.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que es firme y contra ella no cabe formular recurso dada la cuantía de lo reclamado, de conformidad con el artículo 189.1 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Euro Alcobendas Servicios In-

mobiliarios y Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/43.187/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 23 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 506 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julio Martín Domínguez, contra la empresa “Amiganew, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 559 de 2009*

En Madrid, a 10 de diciembre de 2009.— Habiendo visto el ilustrísimo señor don Jorge Juan Guillén Olcina, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 23 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal número 506 de 2009, sobre cantidad, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Julio Martín Domínguez, que compareció asistido por el letrado don Fernando Navarrete Paniagua, y de otra, como demandados, “Amiganew, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron pese a estar citados en legal forma, ha pronunciado en nombre de Su Majestad el Rey la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimando la demanda promovida por don Julio Martín Domínguez, frente a la empresa “Amiganew, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador demandante la cantidad de 1.584,07 euros por los conceptos reclamados en su demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado por escrito o comparecencia en el término de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la sentencia, y con expresa advertencia de que de ser el recurrente la parte demandada deberá exhibir ante este Juzgado el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de “Recursos” de este Juzgado de lo social número 23, número de identificación 0030/1143/45/2521, abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), oficina sita en la calle Orense, número 19, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, y acreditar también haber depositado en la indicada cuenta la cantidad de

150,25 euros, preceptiva legalmente para recurrir, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado dicho recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Amiganew, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/43.189/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.215 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julio Martín Domínguez, contra la empresa "Amiganew, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 562 de 2009*

En Madrid, a 10 de diciembre de 2009.—  
Habiendo visto el ilustrísimo señor don Jorge Juan Guillén Olcina, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 23 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal número 1.215 de 2009, sobre despido, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Julio Martín Domínguez, que compareció asistido por el letrado don Fernando Navarrete Paniagua, y de otra, como demandada, "Amiganew, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, no comparecen pese a estar citados en legal forma, ha pronunciado en nombre de Su Majestad el Rey la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimando la demanda promovida por don Julio Martín Domínguez, frente a la empresa "Amiganew, Sociedad Limitada", declaro la improcedencia del despido de que fue objeto el trabajador demandante, así como extinguida la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la empresa demandada a que le abone la cantidad de 11.899,65 euros en concepto de indemnización y la de 10.944,44 euros en concepto de salarios de tramitación devengados desde el 24 de junio de 2009, día del despido, hasta la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de duplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado por escrito o comparencia en el término de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la sentencia, y

con expresa advertencia de que de ser el recurrente la parte demandada deberá exhibir ante este Juzgado el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de "Recursos" de este Juzgado de lo social número 23, número de identificación 0030/1143/45/2521, abierta en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), oficina sita en la calle Orense, número 19, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, y acreditar también haber depositado en la indicada cuenta la cantidad de 150,25 euros, preceptiva legalmente para recurrir, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado dicho recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Amiganew, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/43.188/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Elisa Torregrosa Díez, contra "Avante Soluciones Informáticas, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 1.857 de 2009, se ha acordado citar a "Avante Soluciones Informáticas, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de enero de 2010, a las dieciocho horas de la tarde, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Avante Soluciones Informáticas, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.898/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Esther Rodríguez Ruiz-Mal, secretaria de refuerzo de lo social del número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Carlos Julio Muñoz Jaramillo, contra "Reformas Ibáñez García", en reclamación por despido, registrado con el número 1.651 de 2009, se ha acordado citar a "Reformas Ibáñez García", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de enero de 2010, a las dieciocho y diez horas de la tarde, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Reformas Ibáñez García", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.897/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 130 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan José González Anés, contra don Miguel Llop Peña, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de fecha 11 de diciembre de 2009:

*Auto*

En Madrid, a 11 de diciembre de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado don Miguel Llop Peña en situación de insolvencia total por importe de 20.747,27 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Adviértase a quien no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social que para recurrir será precisa la consignación como depósito de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado número 2523000030, con indicación del número de procedimiento y año, abierta en el “Banco Español de Crédito”, entidad 0030, oficina 1143, dígito de control 50, y acompañando justificante bancario a tal fin.—La magistrada-juez de lo social, Soledad Fernández del Mazo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Miguel Llop Peña, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/42.907/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 682 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Teresa Alonso González, doña Ana María Pérez Tamayo y don Luis Rubio Romero, contra la empresa “Astrodomus 3006, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia número 361 de 2009*

En Madrid, a 11 de septiembre de 2009.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandantes, doña Teresa Alonso González, doña Ana María Pérez Tamayo y don Luis Rubio Romero, que comparecen, y de otra, como demandadas “Astrodomus 3006, Sociedad Limitada”, “Matepa Jual, Sociedad Limitada” y “Bespoke Retail Store, Sociedad Limitada”, que en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por doña Teresa Alonso González, doña Ana María Pérez Tamayo y don Luis Rubio Romero, frente y como demandadas las empresas “Astrodomus 3006, Sociedad Limitada”, “Matepa Jual, Sociedad Limitada” y “Bespoke Retail Store, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido de los trabajadores demandantes y condeno a las empresas demandadas a estar y pasar por tal declaración, y a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia, opten entre la readmisión de los demandantes en las mismas condiciones anteriores al despido o el abono a los mismos de un indemnización cifrada en las siguientes cantidades, así como los salarios dejados de percibir por estos desde la fecha del despido (3 de abril de 2009) y hasta la fecha de notificación de la presente sentencia:

Para doña Teresa Alonso González, en concepto de indemnización la cantidad de 8.925,85 euros, siendo el salario por día de 34,90 euros.

Para doña Ana María Pérez Tamayo, en concepto de indemnización la cantidad de 2.092,34 euros, siendo el salario por día el de 33,88 euros.

Y para don Luis Rubio Romero en concepto de indemnización la cantidad de 9.614 euros, siendo el salario por día el de 33,73 euros.

Asimismo, debo declarar la responsabilidad solidaria de las demandadas sobre el despido y las consecuencias jurídicas y económicas que se derivan del mismo, y se condena a las empresas a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias inherentes a tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2524, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2524, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Astrodomus 3006, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/42.911/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 780 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rafaela Suárez Santos, contra las empresas “Matepa Jual, Sociedad Limitada”, “Astrodomus 3006, Sociedad Limitada”, “Bespoke Retail Stores, Sociedad Limitada”, y “Reale Confección, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia número 377 de 2009*

En Madrid, a 22 de septiembre de 2009.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña Rafaela Suárez Santos, que comparece, y de otra, como demandadas, “Matepa Jual, Sociedad Limitada”, “Astrodomus 3006, Sociedad Limitada”, “Bespoke Retail Stores, Sociedad Limitada”, y “Reale Confección, Sociedad Limitada”, que en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

*Fallo*

Que apreciando la excepción de caducidad alegada por el Fondo de Garantía Salarial en la demanda formulada por doña Rafaela Suárez Santos, frente y como demandadas, las empresas “Matepa Jual, Sociedad Limitada”, “Astrodomus 3006, Sociedad Limitada”, “Bespoke Retail Stores, Sociedad Limitada”, y “Reale Confección, Sociedad Limitada”, no se debe entrar a conocer del fondo del asunto planteado en el presente procedimiento, y se debe apreciar que han transcurrido más de veinte días hábiles desde la comunicación del despido, concurriendo la caducidad de la acción de despido, y no debiendo hacer pronunciamiento alguno sobre el resto de cuestiones planteadas frente a las empresas demandadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en

este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", a nombre de este Juzgado con el número 2524, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2524, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Astrodomus 3006, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2009.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/42.912/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 260 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de "Fraternidad Muprespa, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social", contra la empresa "Foster Project Management, Sociedad Limitada", sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por "Fraternidad Muprespa, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 275", contra la empresa "Foster Project Management, Sociedad Limitada", sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad

Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social en caso de insolvencia de la parte demandada, por un principal de 357,50 euros, más la cantidad de 21,45 euros en concepto de intereses y 35,75 euros en concepto de costas provisionales.

Librese oficio al Juzgado de lo social número 4 de Madrid, a fin de que remita a este Juzgado a la mayor brevedad posible testimonio del auto de insolvencia provisional de la demandada "Foster Project Management, Sociedad Limitada", dictado en el procedimiento número 218 de 2008, ejecución número 146 de 2008, a los efectos legales oportunos.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Foster Project Management, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.824/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Javier Adrián Martín, contra "Garenae, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.625 de 2008, con fecha 11 de diciembre de 2009, se ha dictado auto de aclaración de sentencia número 427 de 2009, cuyo fallo es el siguiente:

#### Parte dispositiva:

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que el fallo debe ser del contenido literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Javier Adrián Martín, como parte actora, y de otra, como demandados "Garenae, Sociedad Limitada", y Fondo de Ga-

rantía Salarial, condeno a la empresa citada a satisfacer a la parte actora la cantidad total de 4.389,13 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación a "Garenae, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.900/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 96 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Brahim Krifsou, contra la empresa "Obras y Reformas Dafesa, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Obras y Reformas Dafesa, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 12.611,29 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Obras y Reformas Dafesa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/43.186/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 113 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pablo González Núñez y don Francisco Javier Prieto Martín, contra “Estructuras y Encofrados Feres, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 4 de diciembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Estructuras y Encofrados Feres, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 7.769,89 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, haciéndoles saber que deberá consignarse previamente a la interposición del recurso indicado el depósito de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2803, entidad 0030, agencia 1143, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, y que no se admitirá recurso alguno sin dicho depósito, debiéndose acreditar el mismo con el escrito de interposición de recurso, siendo exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o no tenga reconocido beneficio de justicia gratuita, quedando también exentos de dicho depósito el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos (Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, “Boletín Oficial del Estado” de 4 de noviembre de 2009).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Estructuras y Encofrados Feres, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/42.803/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

### EDICTO

Doña María Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-1.412 de 2008, hoy ejecución número 94 de 2009, a instancias de don Miguel Bocanegra del Río, contra la empresa “Sifa Obras e Infraestructuras, Sociedad Limitada”, sobre despido, en los que en fecha 1 de diciembre de 2009 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Sifa Obras e Infraestructuras, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total con carácter provisional, por importe de 8.163,91 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo mandó y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación a “Sifa Obras e Infraestructuras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 1 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/42.908/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

### EDICTO

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial de lo social del número 37 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María José Sánchez Sanz, contra “Alttillos y Estanterías, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 766 de 2009, se ha acordado citar a “Alttillos y Estanterías, Sociedad Limitada”, a fin de que comparezca el día 6 de julio de 2010, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 37, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única con-

vocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Alttillos y Estanterías, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/42.820/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

### EDICTO

Doña Blanca Galache Díez, secretaria de lo social del número 37 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Zumi Moraes Peralta, contra “Panchito Madrid, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 93 de 2006, se ha acordado citar a “Panchito Madrid, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de febrero de 2010, a las nueve y veinticinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 37, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

### Providencia

Ilustrísimo magistrado-juez de lo social, don Marcos Ramos Valles.—En Madrid, a 25 de noviembre de 2009.

Dada cuenta del estado que mantienen las presentes actuaciones, y con carácter previo a la resolución del recurso de reposición formulado por doña Zumi Moraes Peralta, cítese a las partes y a la empresa “Panchito Servicios Generales, Sociedad Limitada”, a fin de que comparezcan ante este Juzgado de lo social número 37 de Madrid, sito en la calle Orense, número 22, segundo, el día 16 de febrero de 2010, a las nueve y veinticinco horas de su mañana, a fin de cumplir las previsiones del artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dese traslado a “Panchito Servicios General, Sociedad Limitada”, del escrito de la demandante fechado por la Delegación de Decanato de los Juzgados de lo social en fecha 13 de agosto de 2009.

Notifíquese esta resolución, contra la que cabe interponer recurso de reposición, a presentar en este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Adviértase igualmente al recurrente, que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", agencia 1143, sucursal sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado, con el número 0030/1143/2810/0000/00, seguido del número de autos y años, debiendo comunicar ante la entidad bancaria donde se efectúe el ingreso la clase de recurso que va a interponer, acreditándolo mediante la presentación del justificante de impreso.

No se admitirá a trámite el recurso si el depósito no estuviese constituido, previo requerimiento de subsanación por dos días del defecto, omisión o error en la constitución del mismo.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Panchito Madrid, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/42.823/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 4 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Camarero Balbas, contra las empresas "Grupo Cantoblanco Alimentación, Sociedad Limitada", y "Restaurante del Atlántico, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha celebrado acta de conciliación, cuya copia literal es la siguiente:

#### *Acta de conciliación*

En Madrid, a 30 de noviembre de 2009.—Ante el ilustrísimo señor magistrado-juez don Marcos Ramos Valles, de este Juzgado de lo social número 37, con asistencia de mí, la secretaria judicial, doña Blanca Galache Díez, constituidos a los efectos de celebrar el acto de conciliación, comparecen: como demandante, don Miguel Camarero Balbas, con documento nacional de identidad número 71248175-V, asistido de la letrada doña María de la O Amestoy García, número de colegiada 66.807; como demandados, no comparecen "Restaurante del Atlántico, Sociedad Limitada", ni Fondo de Garantía Salarial; comparece "Grupo Cantoblanco Alimentación, Sociedad Limitada", representada por

don Rafael Navarrete Paniagua, número de colegiado 64.965 según acredita mediante exhibición de poder general para pleitos otorgado ante el notario de Madrid don Gerardo Muñoz de Dios el día 15 de febrero de 2000 y con número de protocolo 1.032.

Dada cuenta, y exhortadas las partes por el magistrado-juez para que lleguen a una avenencia, advirtiéndoles a estas de los derechos y obligaciones que pudieran corresponderles y sin prejuzgar el contenido de la eventual sentencia, se consigue un acuerdo en los siguientes términos:

La empresa compareciente ofrece por los conceptos de la demanda la cantidad de 500 euros, que serán abonados mediante transferencia bancaria en el plazo de tres días en la cuenta corriente donde el trabajador recibe su nómina habitualmente.

El trabajador acepta.

El ilustrísimo magistrado-juez tiene por conciliadas a las partes en los términos expresados, con todas sus consecuencias legales, dando el acto por finalizado, extendiéndose la presente, que es leída por los interesados y hallada conforme, ratificándose en su contenido, firmando con su señoría, que acuerda el archivo del procedimiento, de lo que doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Restaurante del Atlántico, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 30 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/42.821/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 762 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don El Mostafá Agrab, contra don Antonio López Barrios, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### *Auto*

En Madrid, a 13 de octubre de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene a la parte demandante por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite, dejando nota en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo manda y firma su señoría ilustrísima.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Antonio López Barrios, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 20 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/42.822/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 762 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don El Mostafá Agrab, contra don Antonio López Barrios, sobre despido, se ha dictado auto, cuya copia literal es la siguiente:

#### *Auto*

En Madrid, a 27 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

Dispongo: Desestimar el recurso interpuesto por don El Mostafá Agrab frente al auto de 13 de octubre de 2009, que se confirma en su integridad.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por este auto lo manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Antonio López Barrios, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 2 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/42.819/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

#### EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 1.185 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Sergio Peinado Ureña, contra "Maquedano Climatización, Sociedad Limitada", sobre cantidad, en cuyas actuaciones, y en resolución de esta fecha, he acordado por el presente citar en legal forma a "Maquedano Climatización, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 20 de enero de 2011, a las diez y quince horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 11 de diciembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/43.304/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

#### EDICTO

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria de lo social del número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Arturo Martín Muñoz, contra "Transover, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 574 de 2009, se ha acordado citar al legal representante de "Transover, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de febrero de 2010, a las doce cuarenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, así como la prueba de confesión judicial.

Tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la plaza de Fernando Beladiez, sin número, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al legal representante de "Transover, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara", en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a 25 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/43.316/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE VALENCIA

#### EDICTO

Don Fuenmaría Blanco Eslava, secretario del Juzgado de lo social número 8 de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 339 de 2009, a instancias de doña Marina Kokareva, contra "Crafol Outsourcing, Sociedad Limitada", "Roms Outsourcing, Sociedad Limitada", "Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada", y "Gesgrup Outsourcing, Sociedad Limitada", en los que el día 7 de diciembre de 2009 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

#### Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por doña Marina Kokareva, contra las mercantiles "Crafol Outsourcing, Sociedad Limitada", "Gesgrup Outsourcing, Sociedad Limitada", "Roms Outsourcing, Sociedad Limitada", y "Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada", y habiendo sido llamado el Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a las codemandadas de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que la resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del letrado que ha de interponerlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publíquese.

Y para que conste y sirva de notificación a "Roms Outsourcing, Sociedad Limitada", y "Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada", que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE

LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Valencia, a 15 de diciembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.913/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE VALLADOLID

#### EDICTO

Don José Luis García Roig, secretario de lo social de número 2 de Valladolid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Coral Gallardo Álvarez, contra "Puntos Ingrados de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada", Fondo de Garantía Salarial, "Conjuntos Integrales de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada", y "Profesionales en Distribución de Canal, Sociedad Limitada" (PRODISCÁN), en reclamación por despido, registrado con el número 1.097 de 2009, se ha acordado citar a "Puntos Ingrados de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada", "Conjuntos Integrales de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada", y "Profesionales en Distribución de Canal, Sociedad Limitada" (PRODISCÁN), en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 21 de enero de 2010, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la plaza del Rosarillo, sin número, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Puntos Ingrados de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada", "Conjuntos Integrales de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada", y "Profesionales en Distribución de Canal, Sociedad Limitada" (PRODISCÁN), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Valladolid, a 14 de diciembre de 2009.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/43.149/09)